

CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 1330 DE 2019

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO

En uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO

Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, fue aprobado en Colombia por la Ley 411 de 1997, en cuyo artículo 7, se advierte la necesidad de adoptar "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".

Que por su parte, el artículo 8 de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo "se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje".

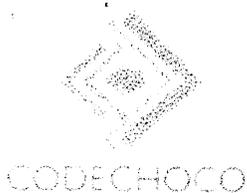
Que mediante el Decreto 1092 de 2012, se reglamentaron las citadas disposiciones, encontrando que se requería hacer precisiones en el procedimiento para adelantar la negociación, en especial en lo relacionado con las instancias competentes para discutir los pliegos de peticiones, la elección de los representantes de los sindicatos en las mesas de negociación y en los mecanismos de solución de controversias, lo que genera la necesidad de modificar la citada disposición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Decreto 160 de 2014 "Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE – Subdirectiva Quibdó con el objeto de mejorar las condiciones de empleo de todos los funcionarios que laboran en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, con fundamento en las normas antes mencionadas presentó a CODECHOCO un Pliego de Solicitudes Respetuosas.



Gestión con enfoque humano  
Secretaría General  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 10330 - DE 2019

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

Que el día primero (1) de octubre de 2019, se firmó en la Sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, ubicada en la carrera 1 número 22-96 de la ciudad de Quibdó, el Acuerdo Colectivo Producto de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE, Subdirectiva Quibdó ante CODECHOCO.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO 1:** Acoger el acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE -SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”, firmado el día primero (1) de octubre de 2019 con fundamento en las secciones de negociación colectiva, realizadas por los negociadores en representación de las partes; el cual, será aplicado a las condiciones laborales de los servidores públicos que prestan su servicio a la entidad, de manera favorable y cuyo contenido se enuncia a continuación:

### CAPITULO PRIMERO: DE LAS GARANTÍAS SINDICALES

**ARTICULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo colectivo del Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE – SUBDIRECTIVA QUIBDÓ, obliga de una parte al Director General de CODECHOCO, a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los artículos del presente convenio y con todos los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos y resoluciones, y demás actos emanados de administraciones anteriores que establecen beneficios salariales, prestacionales y normativos, los que se continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo colectivo; y por otra parte a la organización sindical.

**ARTICULO 3: FUERO Y PERMISOS SINDICALES DURANTE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** En los términos del Artículo 39 de la Carta Superior, la Ley 584 de 2000, Decreto 2813 de 2000, CODECHOCO le dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 del Decreto 160 de 2014, referente a las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical a los Empleados Públicos durante el término de la Negociación Colectiva en todas sus etapas.

**Parágrafo:** CODECHOCO se compromete a brindar las garantías necesarias y protección especial a que hace referencia el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, el cual se ampliará a un año (1) después de terminado la negociación Colectiva, mediante acuerdo entre las partes o por ejecutoria del mismo. Estas disposiciones se aplicarán cada vez que se adelante un proceso de negociación colectiva.



Gestión con enfoque humano  
Secretaría General  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

CODECHOCO, además, se compromete a implementar las directrices, políticas y mecanismos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, los convenios Internacionales de Trabajo, debidamente ratificados por Colombia, y normas Constitucionales y Legales, obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Colectiva.

**ARTICULO 4: SOCIALIZACIÓN DEL ACUERDO.** CODECHOCO se compromete a garantizar los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y económicos que demande la socialización en cada una de las sedes regionales y zonales donde existan funcionarios de planta de la corporación, el presente acuerdo de negociación colectiva; la comisión de divulgación deberá estar integrada por lo menos por un representante de cada una de las partes.

**ARTICULO 5: PERMISOS SINDICALES.** CODECHOCO se compromete a garantizar el cumplimiento de lo pactado en acuerdos de años anteriores, en especial lo establecido en el numeral uno del artículo primero de la Resolución 1473 de 2016, en armonía con los principios de favorabilidad, especialmente el principio de no regresividad, acogidos por Colombia en los tratados internacionales; y además, brindará todas las garantías necesarias y suficientes a las comisiones negociadoras, para efecto de la discusión y aprobación del presente y futuros pliegos de solicitudes.

**ARTICULO 6:** CODECHOCO se compromete apoyar las gestiones que adelante SINTRAMBIENTE ante el Ministerio del Interior y Organismos Internacionales como OIT y SECOY, relacionados con los esquemas de seguridad de los afiliados y directivos sindicales, que presenten situaciones de amenazas o seguridad en razón al cumplimiento de las funciones propias de su cargo o como consecuencia de su ejercicio Sindical, tanto para él, como para su grupo familiar.

**Parágrafo:** CODECHOCO en el marco del ejercicio de la autoridad ambiental, se compromete a gestionar ante los organismos competentes, la implementación de las medidas necesarias para garantizar la vida, integridad física y la seguridad de todos sus funcionarios que les permita el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 7:** CODECHOCO, se compromete a gestionar ante el Consejo Directivo los permisos que solicite SINTRAMBIENTE Quibdó a través de su Junta Directiva para la asistencia de los afiliados y directivos sindicales a eventos internacionales de carácter sindical.

**Parágrafo:** Para adelantar el trámite, se hace necesario la presentación de la respectiva invitación por parte de SINTRAMBIENTE Quibdó.





RESOLUCIÓN No. 16330 DE 2019

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

## CAPITULO SEGUNDO – SALARIOS Y RÉGIMEN PRESTACIONAL

**ARTÍCULO 8:** CODECHOCO se compromete a adelantar el estudio técnico para la modernización de la planta de personal, acorde con las nuevas competencias de la corporación y las políticas ambientales del gobierno nacional, a gestionar ante el Consejo Directivo su aprobación y en su implementación, con el propósito de dar un mejor cumplimiento a su visión y misión, basada en la necesidad de fortalecer las dependencias regionales y procesos técnicos esenciales para una gestión ambiental eficiente; Para ello, deberá darles amplia participación a los trabajadores y a SINTRAMBIENTE.

**Parágrafo Primero:** CODECHOCO se compromete a realizar las gestiones ante la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demás entidades involucradas para la implementación de la nueva planta de cargos.

**Parágrafo Segundo:** El Estudio técnico para la modernización de la planta de cargos, se deberá realizar durante la vigencia 2020.

## CAPITULO TERCERO – GARANTIAS LABORALES

**ARTÍCULO 9: POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE VIDA:** CODECHOCO en cumplimiento del literal “h” de la Resolución 2698 de 2009, continuará adquiriendo la póliza colectiva de seguro de vida que tenga un amparo mínimo de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) por cada funcionario de planta de la corporación, sin que ello implique contribución alguna por parte de los empleados, sean sindicalizados o no.

**Parágrafo:** La póliza colectiva de seguro de vida será adquirida por CODECHOCO en los primeros tres (3) meses de cada vigencia fiscal.

**ARTICULO 10: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIAR Y VALORAR LAS HOJAS DE VIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** CODECHOCO a efectos de garantizar los derechos de carrera de los funcionarios, en las situaciones administrativas de vacancia temporal o definitiva que se presenten, se compromete a dar estricta aplicación a Ley 909 de 2004, a sus decretos reglamentarios y a las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

## CAPITULO CUARTO – BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACIONES Y CONVENIOS

**ARTÍCULO 11:** CODECHOCO en armonía con lo acordado en literal “c” del artículo primero de la resolución 1615 de 2014, a partir de la vigencia 2020 se compromete aportar VEINTICINCO (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) con destino a capacitación sindical, viáticos y gastos de viaje para la asistencia de directivos sindicales y afiliados a SINTRAMBIENTE Quibdó a eventos de carácter regional, nacional e internacional convocados

Gestión con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



( 1 0 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

por SINTRAMBIENTE, las federaciones, centrales obreras e instituciones de educación formal e informal; para lo cual CODECHOCO expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal en los primeros tres meses de cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO 12:** CODECHOCO se compromete a implementar dentro del programa de bienestar social, estímulos para adelantar estudios de posgrados por parte de los funcionarios de carrera administrativa acorde con las necesidades de la corporación; obligándose el beneficiario a cumplir con el plan de estudio de la carrera seleccionada y a permanecer en la entidad el doble del tiempo que dure dicha carrera.

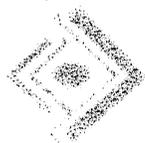
**ARTÍCULO 13: ESTIMULO A LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CODECHOCO.** Previa concertación con la administración y teniendo en cuenta los perfiles profesionales, técnicos y asistenciales que se identifiquen con las necesidades de la corporación, CODECHOCO se compromete a permitir que los hijos e hijas de sus trabajadores desarrollen en la entidad las pasantías, practicas o etapas productivas como requisito de grado, que sean solicitadas por el servidor público de CODECHOCO, adjuntando hoja de vida del aspirante y previa existencia del convenio con la institución educativa correspondiente; para lo cual CODECHOCO contratará con el pasante o aprendiz, asignándole unos honorarios equivalentes al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).

**ARTICULO 14: BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, QUE, AL MOMENTO DE PENSIONARSE, HAYAN LABORADO COMO MÍNIMO QUINCE (15) AÑOS EN CODECHOCO.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, CODECHOCO, reconocerá y pagará con recursos propios de la entidad como bonificación especial al servidor que se pensione por jubilación, vejez o invalidez y que haya prestado a la entidad sus servicios por los menos durante 15 años, el valor equivalente a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por una sola vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de retiro del funcionario de la entidad, como reconocimiento a su esfuerzo personal y permanencia en la institución.

**ARTICULO 15: SERVICIOS DE PSICOLOGIA.** CODECHOCO a partir de la vigencia 2020, se compromete a contratar durante cada vigencia de enero a diciembre los servicios profesionales de Psicología, orientados al mejoramiento del clima laboral y la preparación de los futuros pensionados, brindándoles las herramientas necesarias, que permitan a los servidores públicos próximos a pensionarse, mejorar de forma real y efectiva la crisis del tránsito de empleado al de jubilado y planear las acciones requeridas para vivir productivamente.

**ARTICULO 16: ESTIMULOS NAVIDEÑOS.** CODECHOCO se compromete a entregar a sus trabajadores, los siguientes estímulos navideños en cada vigencia fiscal.





CODECHOCO

RESOLUCIÓN No. 1330 - DE 2019

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

- a) En el mes de diciembre CODECHOCO entregará un regalo de navidad a los Servidores Públicos de planta como reconocimiento a la labor que realizan.
- b) Modifíquese el numeral "13" del Artículo Primero de la Resolución 1473 de 2016, por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre SINTRAMBIENTE Y CODECHOCO, el cual quedara así:

CODECHOCO, reconocerá y pagará anualmente a todos sus servidores públicos proporcional al tiempo laborado en cada vigencia, UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLMV), el cual será girado y pagado en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, para ello, se expedirá anualmente la correspondiente reserva presupuestal.

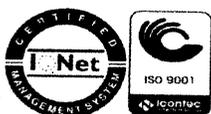
#### CAPITULO QUINTO – BIENESTAR EN EL TRABAJO

**ARTÍCULO 17: DESCANSO COLECTIVO:** CODECHOCO se compromete a establecer a partir de la vigencia 2020 un cronograma de trabajo que les permita a sus funcionarios compensar los días hábiles de Semana Santa para que puedan disfrutar en cada vigencia de este periodo en familia, sin que esto sea impedimento para tomar las vacaciones correspondientes a cada año de servicio prestado.

#### CAPITULO SEXTO – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 18: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 160 de 2014, para el desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo de negociación colectiva, se creará una comisión, cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO 19: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.** CODECHOCO se compromete a garantizar de manera inmediata después de la firma del presente acuerdo su publicidad y divulgación por los medios masivos de comunicación disponibles en la entidad; igualmente, se obliga dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo a garantizar la impresión del mismo, en una cantidad no inferior a cien (100) ejemplares para su publicidad y divulgación entre los servidores públicos de la entidad.



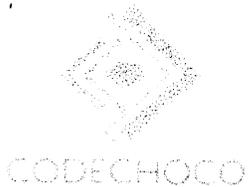
Gestión con enfoque humano

Secretaría General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 330 - DE 2019

( 10 OCT 2019 )

“Por medio de la cual se acoge acta de acuerdo de negociación colectiva entre la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO y el Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Ambiental – SINTRAMBIENTE - SUBDIRECTIVA QUIBDÓ”

**ARTÍCULO 20: VIGENCIA.** El presente acuerdo de negociación colectiva, se suscribe respetando los derechos adquiridos por los funcionarios de CODECHOCO en vigencias anteriores, respetando además, los principios de favorabilidad, especialmente el principio de no regresividad; en tal sentido, los ítems de acuerdos colectivos anteriores y que aun gozan de aplicabilidad y que representan un beneficio para los trabajadores, continúan vigentes y se entienden incorporados al presente acuerdo colectivo, el cual regirá a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo por parte de CODECHOCO y prevalecerá mientras no sea modificado por otro acuerdo entre las partes firmantes de manera favorable para los servidores públicos.

**Parágrafo:** Los derechos laborables pactados en acuerdos colectivos y elevados a acto administrativo por parte de CODECHOCO, tendrán prórroga y progresividad, y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro acuerdo colectivo.

**ARTICULO 21.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los

10 OCT 2019

  
**TEOFILO CUESTA BORJA**  
Director General CODECHOCO

Elaboró: Nicolás Escobar B. 	Revisó: Alex David Perea Medina	Yuri Yesid Peña V. 	Aprobó:
Fecha: Octubre 2 de 2019	Fecha: 		Fecha:



Gestión con enfoque humano  
Secretaría General  
Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510  
Correo electrónico: [contacto@codechoco.gov.co](mailto:contacto@codechoco.gov.co)  
[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)